

DIVISIÓN JURÍDICA

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2804 DE 2015,
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN LA FORMA QUE
SE INDICA.**

Solicitud N° **4821**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

19 JUN 2015* 4718

CONSIDERANDO:

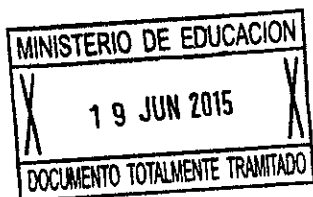
Que, en razón de las nuevas instrucciones presidenciales impartidas para promover un mejor funcionamiento de las normas sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública reguladas por la Ley N° 20.500, es necesario modificar algunos artículos de la Resolución Exenta N° 2804 de 2015, del Ministerio de Educación, que deroga la Resolución Exenta N° 4475, de 2011, del Ministerio de Educación y Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Educación que establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N° 20.500, y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1, inciso 4°; 8, inciso 2°; 19 N°s. 14° y 15° de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 2804, de 2015, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior; en el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana N° 007 del 06 de agosto de 2014; en el Oficio Ordinario N° 223, de 13 de mayo de 2015, de la Asesora del Ministro de Educación Sra. María Inés de Ferrari Zaldívar; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase la Resolución Exenta N° 2804, de 2015, del Ministerio de Educación, en la forma que se indica:



- A) En el artículo 5º, agrégase el siguiente inciso cuarto, pasando el actual inciso cuarto a ser el inciso quinto, y el actual inciso quinto a ser el inciso sexto.

"Respecto a los Consejos de Directores de establecimientos educacionales, como mecanismo de participación, éstos funcionarán de manera regular reuniéndose mensualmente en cada una de las regiones y se constituirán en un Consejo Consultivo de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para efectos del diseño e implementación de la política educativa, en especial en el ámbito del fortalecimiento y desarrollo del liderazgo escolar".

- B) En el inciso tercero del artículo 8º, elimínase la siguiente frase: "Para ello, las Secretarías Regionales Ministeriales deberán establecerlo en sus propias normas generales de participación ciudadana".
- C) Elimínase el artículo 10º.
- D) En el artículo 11º, elimínase la letra a).
- E) En el artículo 27º, después de la palabra programas agregar un (.) punto aparte y eliminar la frase, "y cuentas públicas".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Oficina de Partes
- Gabinete del Ministro de Educación
- Gabinete de la Subsecretaría de Educación
- Secretarías Regionales Ministeriales de Educación
- Consejo de Rectores de Universidades Chilenas
- CONICYT
- JUNJI
- JUNAEB
- Superintendencia de Educación
- Agencia de la Calidad de la Educación
- Consejo Nacional de Educación CNED
- Consejo de Monumentos Nacionales
- DIBAM
- Consejo de Calificación Cinematográfica
- Comisión Nacional de Acreditación CNA
- INGRESA Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.
- Jefaturas de Divisiones, Unidades y Programas.